

VIOLENCIA DIGITAL Y MEDIÁTICA CONTRA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO: DESAFÍOS ÉTICOS Y POLÍTICOS DESDE LOS DERECHOS HUMANOS

Digital and Media Violence Against Women Victims of Gender-Based Violence: Ethical and Political Challenges From a Human Rights Perspective

CINTHYA BATTAFARANO¹

Universidad Nacional de La Plata

DAIANA BOUZO²

Universidad de Buenos Aires

RESUMEN

El artículo examina la persistencia de desigualdades estructurales en el capitalismo occidental contemporáneo que afectan de manera diferencial a las mujeres, que se manifiestan con intensidad en los medios de comunicación y las redes sociales, donde la violencia digital y mediática se configura como una expresión emergente de la violencia de género. A partir de un enfoque de derechos humanos, se analizan las tensiones entre los marcos normativos que reconocen la igualdad formal, y las prácticas mediáticas que reproducen

¹ Licenciada en Trabajo Social, Universidad Nacional de La Plata. Posgraduada en salud pública, Residencia PRIM del Hospital Mi Pueblo, Florencio Varela, Argentina. Magister en Género Identidades y ciudadanía, Universidad de Humanidades, Huelva, España.
Correo electrónico: cinthyabattafarano6@gmail.com

² Abogada, Universidad de Buenos Aires. Magister en Gobernanza y Derechos Humanos, Universidad Autónoma de Madrid. Magister en Análisis crítico de las desigualdades de género e intervención integral en violencia de género, Universidad de Jaén, España.

estereotipos, revictimización y control simbólico, abordando su impacto en la garantía efectiva de los derechos de las mujeres.

Palabras Clave: *Violencia de género, Violencia digital, Derechos humanos, Perspectiva de género, Democracia.*

ABSTRACT

The article examines the persistence of structural inequalities in contemporary Western capitalism that differentially affect women, manifesting with particular intensity in the media and social networks, , where digital and media violence emerges as an evolving expression of gender-based violence. From a human rights-based approach, the study analyzes the tensions between normative frameworks that formally recognize equality and media practices that reproduce stereotypes, revictimization, and symbolic control, addressing their impact on the effective guarantee of women's rights.

Key words: *Gender-based violence, Digital violence, Human rights, Gender perspective, Democracy*

Fecha de recepción: 03 de enero de 2026

Fecha de aceptación: 15 de marzo de 2026

doi: <http://dx.doi.org/10.32870/aletheia.v4i4.83>

1.- INTRODUCCIÓN Y CONTEXTO

En el capitalismo occidental contemporáneo se observa un debilitamiento institucional acompañado por la reproducción estructural de desigualdades que afectan de manera particular a las mujeres y diversidades. Este fenómeno se expresa en distintos ámbitos sociales, con especial intensidad en los medios de comunicación, las redes sociales y los espacios tecnológicos. En estos escenarios, la violencia digital y mediática se configura como una de las expresiones más recientes y preocupantes de la violencia de género, al reproducir y amplificar estereotipos que vulneran el derecho de las mujeres a vivir libres de violencias. Estas formas de agresión exponen tensiones entre los marcos normativos de derechos humanos y las prácticas institucionales, mediáticas y sociales que, lejos de garantizar protección, profundizan la revictimización y el control simbólico sobre los cuerpos y las vidas de las mujeres.

El presente artículo surge a partir de múltiples preguntas que se nos presentan de manera interdisciplinaria desde nuestros perfiles profesionales de derecho y trabajo social, posicionándonos como mujeres, feministas, argentinas. En este artículo intentaremos ahondar en el análisis del papel que juegan los medios de comunicación en la interacción entre capitalismo y patriarcado, expresado a través de representaciones simbólicas que abogan por el mantenimiento de un binarismo heteronormativo, tensiones teóricas, ético-políticas y pujas de poder que mantienen una estrecha relación con dispositivos de disciplinamiento y representaciones sociales estigmatizantes cada vez más globalizadas y menos problematizadas, en donde la violencia se visualiza muchas veces como naturalizada.

Con la finalidad de explorar las concepciones presentes en los medios de comunicación que imponen concepciones estigmatizantes hacia las mujeres, analizaremos las estrategias utilizadas por el capitalismo occidental históricamente basadas en formas heteropatriarcales de concebir la sociedad, tomando como punto de partida las concepciones de identidades de género de Judith Butler.

En segundo lugar, realizaremos un somero recorrido de la legislación en materia de violencia de género y su relación con los medios de comunicación.

En diálogo con lo anterior, indagaremos en torno a las representaciones simbólicas presentes en los medios de comunicación a través del triple femicidio de Morena Verdi, Brenda Loreley Del Castillo y Lara Gutiérrez, que tuvo lugar en Florencio Varela, Buenos Aires, el 20 de septiembre de 2025.

1.1.- Hipótesis

La violencia digital y mediática no constituye un fenómeno aislado ni meramente comunicacional, sino una forma específica de violencia de género que, al operar en contextos de desigualdad estructural y debilidad institucional, reproduce y amplifica lógicas patriarcales, tecnocráticas y burocráticas. Estas dinámicas profundizan la revictimización de las mujeres, invisibilizan sus voces y limitan la efectividad de los marcos de derechos humanos, afectando la igualdad sustantiva, la protección integral frente a la violencia y el ejercicio pleno de la democracia y la justicia de género.

2.-OBJETIVOS

2.1.-Objetivo general

Contribuir al debate ético y político sobre la violencia digital y mediática desde una perspectiva de derechos humanos, problematizando sus impactos en la igualdad sustantiva y en la protección efectiva frente a la violencia en todos los ámbitos digitales, como condición indispensable para el fortalecimiento de la democracia y la justicia de género.

2.2.-Objetivos específicos:

1. Reflexionar sobre los desafíos éticos y políticos que plantea la violencia digital y mediática en el marco de los derechos humanos, considerando la intersección de factores como la desigualdad estructural, el acceso desigual a la tecnología y la falta de protocolos efectivos de protección en espacios digitales.
2. Evidenciar la problemática general de la violencia digital y mediática contra las mujeres víctimas de violencia de género.

3. Analizar el caso específico del triple femicidio de Florencio Varela, poniendo énfasis en cómo la violencia digital y mediática contribuyó a la revictimización de las mujeres involucradas y cómo las plataformas digitales y los medios de comunicación amplificaron la violencia simbólica en este caso particular.
4. Proponer recomendaciones y líneas de acción concretas para mitigar el impacto de la violencia digital y mediática contra las mujeres.

3. MARCO CONCEPTUAL

3.1.- La influencia del patriarcado en establecer roles de género

Para desarrollar el concepto de género, Butler se nutre de la concepción de Simone De Beauvoir que afirma en *El segundo sexo* que “no se nace mujer: llega una a serlo” (Beauvoir 1949) y considera que, en esta modernidad occidental, se ha constituido e instituido un régimen normativo en lo que se refiere al género, teniendo como imperativo la heteronormatividad y heterosexualidad obligatorias. Por ello, la autora va más allá de la construcción cultural de género, entendiéndose también como construcción relacional que afecta a todas las subjetividades, atravesada por construcciones del lenguaje, relaciones de poder que delimitan normatividades que producen y regulan las identidades, las interacciones sociales y los cuerpos. Butler entiende al género y al sexo como ideales regulatorios, lo cual pone en jaque las conceptualizaciones del género sustentadas en distinciones binarias: el sexo como lo biológico/dado y el género como lo cultural/construido.

Conceptualiza al género como “la matriz que hace posible toda disposición previa, su condición cultural capacitadora” (Butler, 2005, 25). Esta matriz funciona como un ideal simbólico, ahistórico que categoriza a las personas bajo una normativa heterosexual. En consonancia con ello, Haraway también entiende al género como el “sistema de relaciones sociales, simbólicas y psíquicas en el que los hombres y las mujeres son situados de manera diferente” (Haraway, 1995, 241).

En relación con ello, Butler establece la noción de performatividad, la cual se presenta en los atributos o actos de género, en las formas en que los cuerpos se expresan, o crean significación cultural. No hay una identidad preexistente con la que pueda medirse un acto o un atributo, no hay actos de género verdaderos o falsos, como nos marca la normativa

heterosexual, por lo que la demanda de una identidad de género verdadera se revelaría como una “ficción reguladora” (Butler, 2007, 269). Esta categoría, desafía las categorizaciones binarias como inmutables y estáticas, se aleja de la concepción de género como un modelo de identidad y exige una concepción del género como temporalidad social constituida.

La forma en que se materializan las distintas expresiones de violencia en los entornos tecnológicos, medios de comunicación, aquello que se muestra, y aquello que se invisibiliza, está cargado de representaciones y expresiones que están atravesadas por el concepto de performatividad de Butler, y que nos bombardean cotidianamente desde las instituciones, los medios de comunicación, las tecnologías y los espacios de socialización “castigando y reforzando algunos comportamientos, con el objetivo de que se muestran dentro de las normas socialmente aceptadas” (Platero, 2014, 15). Pero, ¿quién establece esas normas?

Como advierte Ana María Fernández en *La diferencia desquiciada* (Fernández 2013), la modernidad inauguró un nuevo modo de ciudadanía a partir de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, instituyendo una aparente igualdad que en realidad respondía al modelo del hombre blanco, burgués, occidental, heterosexual y europeo. De manera paralela, se perfeccionaron diversos dispositivos de desigualación que continuaron excluyendo a quienes no respondían a ese ideal: mujeres, niñxs, ancianxs, trabajadoras sexuales y diversidades, mediante mecanismos que van desde la violencia extrema hasta formas más sutiles de discriminación, marginación y exclusión.

Las estrategias empleadas por el capitalismo occidental, históricamente basadas en formas heteropatriarcales de concebir la sociedad han generado mecanismos sociales de categorización respecto a lo que “debe ser” una mujer, y qué conductas debe cumplir, estableciendo una distancia entre los marcos normativos que se embanderan en la igualdad y lo que ocurre cotidianamente. Estas concepciones, que se expresan en nuestra sociedad, y en los medios de comunicación en particular, han ido colonizando las fibras más íntimas de nuestra sociedad y subjetividad con el objetivo de interiorizar estos parámetros.

El fomento de la violencia digital debido a múltiples factores de discriminación, “(...) exige de los Estados respuestas políticas y normativas adecuadas” (Comité CEDAW 2017, párrafo 12), lo que, de acuerdo con el Derecho internacional de los Derechos Humanos

(DIDH), incluye cumplir con el enfoque interseccional al ser este “el puente hacia la igualdad sustantiva” (Mofokeng 2022, párrafo 6).

El concepto de igualdad sustantiva implica reconocer que adoptar un enfoque jurídico o programático puramente formal, no resulta ya suficiente para lograr la igualdad de facto, real, de oportunidades. Además, la CEDAW exige que las mujeres tengan las mismas oportunidades desde un primer momento y “que dispongan de un entorno que les permitan conseguir la igualdad de resultados” (Comité CEDAW, 2004).

En este sentido, la Convención exige a los gobiernos que incorporen la definición de igualdad sustantiva de la CEDAW en su marco jurídico y que, en consecuencia, revisen sus cuerpos legales y constituciones de manera exhaustiva para garantizar que el marco jurídico en su conjunto respalde la igualdad de género. De hecho, “los gobiernos son responsables del impacto de todas las leyes y deben supervisar su cumplimiento para velar por que las mujeres no sufran ningún tipo de discriminación” (Aguirrezabal, 2014, 21).

3.2.-La socialización y su distancia con los marcos legales

Desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos de las mujeres y diversidades no constituyen un campo separado, sino parte indivisible e interdependiente del sistema universal, como establece la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).

Sin embargo, la igualdad formal consagrada en instrumentos jurídicos y políticos convive con desigualdades materiales que también se expresan en el entorno digital, donde la violencia adopta nuevas modalidades: exposición mediática, reproducción de estereotipos, difusión no consentida de imágenes íntimas, hostigamiento en redes y manipulación de datos personales.

En relación a ello, según la Plataforma de Acción de Beijing (UN Women 1995), la igualdad de género es un derecho humano fundamental (párrafo 12), y esta plataforma continúa siendo el referente más amplio en materia de políticas internacionales para la promoción de la igualdad de género, así como una fuente central de orientación e impulso para la garantía de los derechos humanos de las mujeres y las niñas a nivel mundial. Este

instrumento reconoce la violencia contra las mujeres como una barrera estructural para alcanzar la igualdad y establece la responsabilidad de los Estados de prevenirla, sancionarla y erradicarla en todos los ámbitos. Si bien no hace referencia expresa al entorno digital, sus principios resultan plenamente aplicables a las nuevas formas de violencia que emergen en dicho contexto.

Además, cabe destacar que en 2023, en Argentina, a través de la Ley Olimpia 2023, se incluyó la definición de “violencia digital o telemática” (Ley Olimpia 2023), la cual tipificó, además, la comisión por omisión y estableció un concepto aplicable a cualquier tipo de violencia en el entorno digital que causara “daños físicos, psicológicos, económicos, sexuales y morales” (Ley Olimpia 2023).

Si bien existen estos marcos normativos, nos animamos a afirmar que, en la cotidianeidad, la tecnología y los medios de comunicación operan como escenarios de reproducción simbólica y política de la violencia de género, y reproducen lógicas patriarcales, tecnocráticas o burocráticas, invisibilizando las voces de las víctimas.

La labor desarrollada por las Naciones Unidas en este ámbito, contribuye de manera significativa a materializar los esfuerzos dirigidos a la promoción de los derechos de las mujeres en distintos países. Desde la ONU, se impulsa la sensibilización en materia de igualdad de género entre los y las profesionales de la comunicación:

“Los medios de comunicación son importantes canales para transmitir información en una sociedad. Sus mensajes pueden alterar o fortalecer las costumbres y el comportamiento social, y movilizar a los ciudadanos para adoptar medidas progresistas. Lo ideal sería que los medios de comunicación se caracterizaran por su veracidad e imparcialidad, pero en realidad su cobertura informativa no suele ser muy precisa, incluso en lo referente a las mujeres y a sus perspectivas. Las mujeres que se dedican a la política, por ejemplo, pueden no aparecer mucho en las noticias, ya sea antes de las elecciones o después de ellas. De hecho es posible que sólo se presente a las mujeres como víctimas o celebridades” (UN Women 2023).

Además de acordar con la alteración de los comportamientos sociales, presente los medios de comunicación, consideramos que existe otro factor clave presente en la reproducción de violencia simbólica y de género que es la interseccionalidad: desde este enfoque, vemos como la edad, la lengua, la etnia, la cultura, y otras dimensiones específicas relacionados con el estatus familiar (por ejemplo, madres solas) y el estatus socioeconómico (incluyendo condiciones de vida en contextos empobrecidos, falta de trabajo, condiciones precarias de vivienda, entre otras) pueden afectar la situación de las mujeres y multiplicar las desigualdades.

“El paradigma de la intersección no implica una ecuación de sumas y restas, más bien consiste en la confluencia de factores que se potencian al experimentar, racismo, sexismo, xenofobia, restricciones por condición de migrante u origen nacional o cualquier otra forma de exclusión o restricción. Las múltiples formas de discriminación que somos capaces de imaginar son todas, dimensiones distintas de lo mismo, de nuestra forma de mirar y de entender la realidad” (MIDES 2023, 15).

Así, las mujeres y diversidades suelen enfrentar barreras adicionales como la migración (mujeres refugiadas, desplazadas, migrantes) y pueden sufrir variadas formas de violencia que interseccionan con todas estas categorías, que se ponen en juego con la falta de parcialidad e imprecisión presentes en algunos medios de comunicación.

2.3.- ¿Cuál es el rol de los medios de comunicación en la violencia digital?

En particular, observamos claras manifestaciones de violencia digital y mediática a través de ciertos medios de comunicación a la hora de comunicar femicidios, que muchas veces no son nombrados como tales. Según Rita Segato, se trata de crímenes de la nueva forma de la guerra, que se dan en estos contextos de conflictividad propios de un continente económicamente endeudado, socialmente arrasado. (Feminacida 2023)

Este tipo de crímenes tiene un doble movimiento: por un lado, se ejerce para con las víctimas; pero también para con todas las personas que asistimos a la espectacularidad.

Para poder seguir profundizando en la existencia de la interseccionalidad en la violencia mediática, se propone analizar el triple femicidio de Morena, Brenda y Lara en

Florencio Varela, que expuso un costado aterrador del crimen organizado en Argentina: la posibilidad de que la tortura y asesinato hayan sido transmitidos en vivo en redes sociales a un circuito cerrado de 46 personas.

En una vivienda del partido de Florencio Varela fueron hallados los cuerpos sin vida de tres jóvenes: Morena Verdi y Brenda Loreley Del Castillo, ambas de 20 años, y Lara Gutiérrez, de 15. El hallazgo se produjo luego de que sus desapariciones fueron denunciadas días antes. El hecho fue tipificado judicialmente como un triple femicidio y la investigación judicial explora posibles vínculos con redes delictivas de mayor complejidad.

La descripción de este crimen ocurrido en la provincia de Buenos Aires expone la confluencia entre violencia extrema, precariedad institucional y mediatización del dolor, y no pretende ser un ejemplo sin más, por el contrario, implica la visibilización de aquello que no se nombra, y de aquello que sí, problematizando la intención de naturalizar y no ahondar en ciertos aspectos.

En primer lugar, aquí aparece la viralización de violencia en una red social, de una manera totalmente posible y desregulada.

En segundo lugar, desde diversos medios de comunicación se destacó el contexto de vulnerabilidad social y económica de las víctimas, el hecho de que ejercieran el trabajo sexual o estuvieran en situación de prostitución, en el caso de una de ellas, por ser menor de edad. La cobertura mediática y su circulación en redes sociales mostraron cómo la violencia digital amplifica la revictimización, reforzando narrativas de culpabilización y morbo.

Los crímenes contra las mujeres son crímenes sociales: el triple femicidio de Morena, Brenda y Lara, no sólo se trata de mujeres masacradas, sino que refleja la interseccionalidad necesaria entre vulnerabilidad, pobreza y género.

Desde los medios de comunicación también se instaló la pregunta de que estos crímenes sean categorizados como femicidios “(...)circulan en los medios argumentos que descalifican los femicidios de Brenda, Lara y Morena argumentando que, como las chicas ejercían la prostitución (recordemos que una de ellas era menor de edad, por lo cual habría que hablar de explotación sexual), “por algo les pasó lo que les pasó”, y sembrando un manto de sospecha en torno a su calidad de víctimas.” (Página/12 2023)

Esta duda también estuvo argumentada por el “componente narco” presente, inhabilitando otro tipo de análisis; y muchos de los medios de comunicación que no nombraron la noticia como femicidio, sino como asesinato, destacaron que “El capo del grupo, en esa sesión, dice: 'Esto le pasa al que me roba droga’” (BBC Mundo 2023), refiriéndose a la sesión por la transmisión en directo de Instagram.

La manera de nombrar al dirigente narco, expresa una relación de poder, y el señalarlas como ladronas, implica una intencionalidad discursiva. Implica cambiar el foco desde lo discursivo para poner el acento en un potencial robo, justificando y culpabilizando a las mujeres, y no ponerlo en el atroz asesinato.

Estas claras manifestaciones mediáticas que influyen de manera directa en la sociedad, nos llevan a preguntarnos en quién pensamos cuando pensamos en una víctima de femicidio.

La figura del femicidio suele ser pensada casi exclusivamente en el marco de la violencia familiar o doméstica. Al apelar al estereotipo de la víctima de violencia de género, cuya expresión más extrema es el femicidio, se tiende a asociarla con una mujer asesinada por su pareja o expareja. Sin embargo, existen otras situaciones que se desarrollan fuera del ámbito doméstico, en las que la responsabilidad del Estado resulta más directa y en las que confluyen múltiples factores que incrementan y profundizan las vulneraciones de los derechos de las víctimas.

El caso que se analiza se inscribe en una trama de vulneraciones superpuestas. Brenda, Lara y Morena eran mujeres jóvenes provenientes de hogares con escasos recursos económicos, que ejercían la prostitución y/o eran víctimas de explotación sexual, todo ello enmarcado en un contexto de violencia de género de carácter estructural. Esta intersección de factores, lejos de nombrarse para profundizar en la vulnerabilidad en la que se encontraban las víctimas, se han resaltado para generar culpabilización y desviar la atención de esta terrible situación de vulneración de derechos.

“No todos los crímenes son concertados o realizados por asesinos seriales: los hay seriales e individuales, algunos son cometidos por conocidos: parejas, ex parejas parientes, novios, esposos, acompañantes, familiares, visitas, colegas y compañeros de trabajo; también

son perpetrados por desconocidos y anónimos, y por grupos mafiosos de delincuentes ligados a modos de vida violentos y criminales. Sin embargo, todos tienen en común que las mujeres son usables, prescindibles, maltratables y desechables. Y, desde luego, todos coinciden en su infinita crueldad y son, de hecho, crímenes de odio contra las mujeres.” (Lagarde 2008)

Los medios de comunicación social tienen un rol fundamental a la hora de la recreación y de la información, pero a su vez generan credibilidad y legitimidad para muchos de sus espectadores, de modo que lo que transmiten muchas veces, se toma como sinónimo de verdad y buena parte de la población elabora sus juicios y opiniones mediante ello, sin realizar un análisis profundo de sus contenidos.

“La función de los medios de comunicación es informar objetivamente a la ciudadanía, presentando los hechos tal como se suceden, garantizando con ello, el derecho constitucional de gozar de una información veraz y oportuna. No obstante, las noticias son presentadas con la concepción política, económica, social y cultural que imponen: a. los dueños de los medios de comunicación, b. quien recoge la noticia, c. quien la edita y d. quien la presenta. De tal suerte, que las notas periodísticas se transmiten una vez han pasado por ese filtro de control. Así, quien consume finalmente la crónica la recibe impregnada con los atributos simbólicos que recibe en el recorrido, el cual se inicia desde que se recoge en el lugar de los hechos hasta que llega convertido en noticia en el medio de comunicación que la edita y difunde. La carga simbólica con la que se presenta el hecho convertido en noticia periodística, se evidencia desde la página en la que se exhibe, el tamaño del titular, la imagen y el tipo, el color, la forma, la narración del suceso, el uso del lenguaje verbal y gesticular, el tono de la voz. Igualmente, la noticia concomitante con la misma, los comentarios y el resto de factores que interactúan al difundir una crónica” (Cantillo 2011).

Lo descripto refleja lo que los feminismos han denunciado desde hace tiempo: la construcción de víctimas “buenas” y “malas” frente a la violencia de género, y la jerarquización de vidas que importan y otras que no. Algunas mujeres encajan en el estereotipo de víctima; otras, no; algunas son consideradas menos merecedoras de reconocimiento y protección de sus derechos.

“Un tema que preocupa mucho al pensamiento y a la lucha feminista son los noticieros y el trato a las noticias relacionadas con la violencia de género. En estas últimas,

se suele utilizar a diestra y siniestra el gran imaginario existente sobre la mujer, cuya auténtica realidad como género o como persona individual se desconoce y en todo caso no interesa conocer, ni siquiera en aras de la verdad noticiosa. En casi todo lo que se expresa en una noticia relacionada con las mujeres, que sufren violencias de todo tipo, impera una imagen construida sobre la mujer, que a la vez, ha sido impuesta por la tradición o la norma establecida en una sociedad determinada, y siempre de carácter patriarcal y androcéntrico” (Chirino, 2020).

Este triple femicidio permite reflexionar sobre la responsabilidad del Estado, los medios y las plataformas digitales en garantizar un tratamiento respetuoso, ético y con enfoque de derechos humanos, evitando la exposición y la amplificación de las violencias. Asimismo, nos invita a reconocer la necesidad de seguir luchando dentro y fuera del feminismo por obtener una conciencia y una desidentificación crítica de los estereotipos complejos y a la vez estancos provenientes del patriarcado, que emparentados con el capitalismo, han atravesado la noción de la subordinación histórica presente en las representaciones sociales y en los medios de comunicación que impactan en las mujeres. Esta subordinación implica relaciones de poder y violencias que están moduladas por las instituciones, que mantienen esta soberanía masculina.

4.-METODOLOGÍA.

La metodología empleada se sustenta en un método cualitativo, que implica la revisión bibliográfica exhaustiva y el análisis de fuentes académicas, normativas e institucionales, lo que ha permitido examinar de manera rigurosa el estado de la cuestión y extraer conclusiones fundamentadas. Asimismo, se ha llevado a cabo el análisis de diversos medios de comunicación, incluyendo notas periodísticas y contenidos difundidos en redes sociales, con la finalidad de sustentar la hipótesis de investigación y desarrollar un estudio de caso que permita una aproximación empírica al fenómeno analizado.

Acordamos con Flick en que “la investigación cualitativa toma en consideración que los puntos de vista y las prácticas en el campo son diferentes a causa de las distintas perspectivas subjetivas y los ambientes sociales relacionados con ellas” (Flick 2012).

El desarrollo adopta un enfoque cualitativo, de carácter crítico e interpretativo, sustentado en una perspectiva feminista y de derechos humanos, con el objetivo de analizar la violencia digital y mediática como una forma específica de violencia de género. Desde este encuadre, se describirán a continuación preguntas de investigación que se orientan a problematizar las dimensiones éticas, políticas y estructurales que atraviesan dichas violencias, así como a comprender los mecanismos mediante los cuales los entornos digitales y mediáticos reproducen lógicas patriarcales que profundizan la revictimización de las mujeres y limitan el ejercicio efectivo de sus derechos.

Asimismo, a continuación, describiremos preguntas que han guiado el análisis de las prácticas discursivas de los medios de comunicación y las plataformas digitales, particularmente a través del estudio de caso del triple femicidio de Florencio Varela, permitiendo examinar cómo se construyen narrativas que amplifican la violencia simbólica y erosionan los principios de igualdad sustantiva, justicia de género y democracia. Finalmente, este conjunto de interrogantes, orienta la formulación de propuestas y líneas de acción dirigidas a fortalecer la protección integral de los derechos de las mujeres frente a la violencia digital y mediática.

1. ¿Cuáles son los principales desafíos éticos y políticos que plantea la violencia digital y mediática desde una perspectiva de derechos humanos, en contextos marcados por desigualdad estructural y ausencia de protocolos eficaces de protección?
2. ¿Cómo se manifiesta la violencia digital y mediática contra mujeres víctimas de violencia de género y cuáles son sus principales impactos en términos de revictimización, silenciamiento y vulneración de derechos?
3. ¿De qué forma las lógicas patriarcales, tecnocráticas y burocráticas presentes en los entornos digitales y mediáticos contribuyen a la reproducción y amplificación de la violencia simbólica contra las mujeres?
4. ¿Cómo influyeron las plataformas digitales y los medios de comunicación en la construcción mediática del caso del triple femicidio de Florencio Varela, y de qué manera esta cobertura contribuyó a la revictimización de las mujeres involucradas?

5. ¿Qué tipos de discursos, narrativas y prácticas mediáticas y digitales pueden identificarse en el tratamiento del caso de Florencio Varela como formas de violencia digital y mediática de género?
6. ¿En qué medida los marcos normativos y de derechos humanos existentes resultan insuficientes para prevenir, sancionar y reparar la violencia digital y mediática contra las mujeres?
7. ¿Qué responsabilidades éticas y políticas corresponden a los Estados, los medios de comunicación y las plataformas digitales frente a la violencia digital y mediática contra las mujeres?
8. ¿Qué recomendaciones y líneas de acción concretas pueden proponerse para mitigar el impacto de la violencia digital y mediática y fortalecer la protección integral de los derechos de las mujeres en los entornos digitales?

5.- PRINCIPALES HALLAZGOS DE LA INVESTIGACIÓN.

La expansión de las tecnologías digitales y la mediatización de la vida cotidiana generan nuevas formas de control, exposición y disciplinamiento social. Las redes sociales y los medios de comunicación, lejos de ser espacios neutrales, replican discursos de odio y estereotipos que reproducen violencias simbólicas y culturales.

En este punto, y debido a que a lo largo del desarrollo hemos hecho referencia a la violencia de género, creemos necesario problematizar el concepto de género como social e históricamente construido, “(...) contemplar que el género, en tanto construcción relacional, afecta a todas las subjetividades –no sólo a las mujeres-, delimitando normatividades que producen y regulan los cuerpos, las identidades y las interacciones sociales.” (Pombo 2020)

Entenderlo de esta forma “(...) permite enfatizar su carácter simbólico y develar los procesos de desigualdad que se ocultan tras esa diferencia” (Pombo 2020); en esta línea hacemos referencia a la violencia de género ligada a la violencia digital, cuyo blanco son las mujeres, por el simple hecho de ser mujeres, de pertenecer al sexo femenino y por su condición social de género.

Desde esta mirada, creemos necesario politizar la noción de género, lo que permite ahondar en “(...) un anclaje en el carácter ficticio y performativo del género” (Butler 2005), “(...) así como en su centralidad en tanto dispositivo de regulación social que atraviesa a las subjetividades y restringe normativamente la toma de decisiones autónomas respecto a los cuerpos y las vidas. Regulación que opera no sólo desde la diferencia sexual, sino desde la intersección de múltiples diferencias, en complejas imbricaciones –geopolíticamente situadas- de regímenes políticos ligados al género, la clase social y lo étnico-racial” (Pombo 2020).

Para Butler, la identidad de género es construida en la cotidianeidad mediante la repetición sostenida de actos corporales que tienen como guión la heteronormatividad, e intentan alcanzar o imitar un ideal morfológico de género, masculino-femenino. En otras palabras, estas posiciones de género masculinas y femeninas son el resultado de performances sometidas a regulaciones y sanciones constantes; y dentro de estas regulaciones observamos cómo desde los medios de comunicación se sancionan conductas de las identidades de género femeninas, mujeres.

El análisis del caso del triple femicidio de Florencio Varela permite observar con claridad cómo estas dinámicas operan en situaciones de violencia extrema. La construcción mediática del caso, atravesada por el sensacionalismo, la exposición reiterada de detalles violentos, el no respeto de la privacidad e intimidad de las víctimas, y la circulación de contenidos en redes sociales, contribuyó a la revictimización de las mujeres involucradas y a la banalización del femicidio como fenómeno estructural. La transmisión de información sensible y la difusión de contenidos violentos a través de plataformas como Instagram evidencian la ausencia de criterios éticos y de cuidado, así como la responsabilidad de los medios y las plataformas en la reproducción de la violencia digital y mediática de género.

En el tratamiento del caso se identifican discursos y prácticas que constituyen formas específicas de violencia digital y mediática: la espectacularización del horror, la despersonalización de las víctimas, la omisión de las responsabilidades estatales y la invisibilización de las desigualdades estructurales que atraviesan la violencia de género. Estas narrativas no solo refuerzan la violencia simbólica, sino que despolitizan el femicidio,

presentándolo como un hecho aislado y excepcional, y no como el resultado de un sistema que tolera y reproduce la violencia contra las mujeres.

Si bien, Argentina cuenta con instrumentos internacionales que enfatizan en el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia, y también existe la Ley Olimpia 2023, que habla de la violencia digital para toda la ciudadanía, consideramos que estos marcos jurídicos y políticos, requieren una revisión urgente de los mecanismos de prevención y protección en entornos digitales, con la necesidad de que exista un entrecruzamiento de lo que cada marco legal contempla para una garantía efectiva de los derechos humanos.

También creemos necesario, por un lado, incorporar la formación de operadores, comunicadores y funcionarios con perspectiva de género desde las etapas más tempranas de sus carreras profesionales y promover mayor alfabetización tecnológica; y por otro lado, resulta indispensable que dentro de las plataformas digitales y los medios de comunicación existan garantías de cuidado y respeto a quienes lo consumimos, considerando inadmisible que se haya transmitido el hecho brutal de un triple femicidio a través de Instagram.

Entendemos la complejidad y la dimensión de la expansión del entorno digital la cual ha ido transformando de manera profunda las dinámicas de la vida democrática y ha modificado sustancialmente la forma en que se configuran los vínculos sociales, el ejercicio de la ciudadanía, la participación política y la garantía de los derechos humanos en las sociedades actuales. Sin embargo, resulta inadmisible ética y políticamente que como sociedad no nos preguntemos ¿qué estamos consumiendo? ¿Cuáles son los límites? ¿hasta dónde estamos dispuestos/as a llegar en la reproducción de las violencias?

En este escenario, la violencia ejercida contra las mujeres en espacios digitales no se limita a ataques individuales, sino que constituye una estrategia más amplia orientada a restringir derechos ya conquistados y a reforzar mecanismos de control y disciplinamiento que operan tanto en el plano virtual como en el presencial. Estas agresiones, especialmente dirigidas a mujeres en quien confluyen varios componentes de vulnerabilidad, buscan obstaculizar los avances logrados en materia de igualdad de género y debilitar los fundamentos mismos de la democracia. Las desigualdades de poder, las relaciones jerárquicas y las prácticas de exclusión encuentran en el ámbito digital nuevas formas de manifestación de la violencia contra las mujeres.

En esta línea, los retrocesos democráticos suelen ir acompañados del debilitamiento de las políticas de igualdad y del desfinanciamiento de los programas de atención a víctimas, profundizando las brechas de vulnerabilidad.

La regresión en los derechos de las mujeres implica, de manera directa, un deterioro de la calidad democrática. Ambos procesos están profundamente entrelazados. Por ello, resulta fundamental promover y consolidar espacios de encuentro, diálogo y escucha que sitúen a las mujeres como protagonistas, reconociendo su dignidad, su autonomía y su derecho a la igualdad desde una perspectiva interseccional, y permitiendo problematizar que todas las discriminaciones y opresiones que se reproducen a través de los medios que consumimos se encuentran enmarcadas dentro de un Estado de Derecho.

En este sentido, observamos preciso poner de relieve el importante rol del Estado en estos procesos como un interlocutor protagonista en la prevención y erradicación de la violencia digital.

Pero también es imprescindible poner en valor la existencia, constitución y el devenir de agrupaciones, movimientos y formas de colectivización que, en el caso del triple femicidio, luchan por nombrarlos como tales, y visibilizan que el Estado es responsable, dentro de una sociedad patriarcal que permanentemente pone en jaque a las mujeres perpetuando las condiciones de desigualdad.

6.- CONCLUSIONES

El análisis desarrollado a lo largo de este artículo permite sostener que la violencia digital contra las mujeres constituye un fenómeno de relevancia pública que no puede ser abordado de manera fragmentada ni aislada. Por el contrario, se trata de una manifestación de desigualdades estructurales que atraviesan la vida social, política y económica de las mujeres en diversas dimensiones, y que tiene implicancias directas sobre la calidad de las democracias contemporáneas y el ejercicio efectivo de los derechos humanos. Comprender la violencia digital desde esta perspectiva implica reconocer que la protección de las mujeres en los entornos digitales no es únicamente un asunto de seguridad individual, sino un componente

central del fortalecimiento democrático, la consolidación de la ciudadanía y la garantía de los derechos fundamentales en el marco de sociedades plurales e inclusivas.

La primera conclusión central se refiere a la necesidad de formular protocolos de atención y actuación en entornos digitales que contemplen la complejidad de las violencias de género y aseguren la protección de los derechos de las mujeres. Estos protocolos no deben limitarse a la respuesta a incidentes específicos, sino que requieren un enfoque integral que contemple la prevención, la intervención inmediata, la sanción efectiva y la reparación de daños. Incorporar principios como la legalidad, la debida diligencia y la no revictimización podría garantizar que estas intervenciones respeten la dignidad de las mujeres y refuercen la confianza en las instituciones. El foco debe estar centrado en la prevención, a los fines de evitar que se reproduzcan estereotipos de género y discriminación contra las mujeres desde el ámbito digital. Asimismo, la promoción de una comunicación responsable, basada en la transparencia y la ética digital, contribuye a reducir la reproducción de violencias simbólicas y discursos de odio que limitan la participación plena de las mujeres en la esfera pública. En este sentido, los protocolos digitales servirían no solo son herramientas operativas, sino también como instrumentos que refuerzan la cultura democrática al garantizar que toda la ciudadanía pueda ejercer sus derechos sin temor a represalias o discriminación.

En segundo lugar, el fortalecimiento institucional en materia de derechos humanos, igualdad de género y tecnologías digitales constituye una condición imprescindible para la consolidación de democracias robustas y resilientes. Las instituciones estatales, desde ministerios y organismos especializados hasta cuerpos de seguridad y justicia, requieren formación sistemática e integral sobre las múltiples dimensiones de la violencia digital, así como sobre las implicancias de la transformación tecnológica en los derechos de la ciudadanía. Capacitar a las autoridades y agentes públicos en perspectiva de género y alfabetización digital crítica permite no solo mejorar la prevención y la respuesta ante la violencia, sino también garantizar que las políticas públicas promuevan un acceso equitativo a la tecnología y una participación activa de las mujeres en los espacios digitales. La integración de un enfoque crítico sobre el uso de algoritmos, plataformas y herramientas digitales es crucial para evitar que la transformación tecnológica reproduzca jerarquías, asimetrías y exclusiones históricas. De esta manera, la acción institucional fortalece la

democracia, al asegurar que los derechos humanos se traduzcan en experiencias efectivas de participación, representación y protección en el mundo digital.

Otro aspecto clave es la construcción de redes de acompañamiento territorial y digital que involucren tanto a organizaciones de la sociedad civil como a instituciones públicas y colectivos comunitarios, ya que tienen un papel central en la prevención, la protección y la promoción de derechos. Al ofrecer espacios de apoyo sostenidos, accesibles y situados en contextos locales, estas redes no solo contribuirían a la reducción de la violencia digital, sino que también fomentarían la participación activa de las mujeres en la toma de decisiones y en la construcción de políticas públicas. Estas articulaciones permiten consolidar democracias inclusivas al garantizar que los actores más afectados por la violencia de género tengan voz y liderazgo en los procesos de transformación social y tecnológica. Además, la creación de estas redes fortalece la ciudadanía digital, entendida como la capacidad de participar de manera crítica, informada y autónoma en los espacios digitales, promoviendo una cultura de derechos, igualdad y respeto mutuo.

La relación entre democracia, derechos humanos y violencia digital se evidencia también en la necesidad de abordar la violencia de género como un problema estructural que refleja desequilibrios históricos en la distribución de poder y en la asignación de derechos. Las democracias modernas no pueden considerarse plenamente consolidadas si persisten espacios de exclusión o si ciertos sectores de la población, en este caso las mujeres, enfrentan riesgos sistemáticos en el ejercicio de sus derechos en línea. La violencia digital no solo vulnera la libertad de expresión y la privacidad de las mujeres, sino que también limita su capacidad de participación política y social, afectando directamente los pilares sobre los cuales se sostiene un sistema democrático. Por ello, la implementación de políticas públicas integrales frente a la violencia digital no es sólo un imperativo de derechos humanos, sino también un requisito ético y político para la profundización de democracias plurales y equitativas.

Además, la legislación ofrece un marco de referencia para fortalecer la respuesta frente a la violencia digital. A través de la Ley Olimpia se deberían poder articular marcos normativos específicos que reconozcan las particularidades de la violencia en entornos digitales y promuevan estrategias de prevención, sanción y reparación. Estas iniciativas

permitirían generar sinergias entre gobiernos, organizaciones de la sociedad civil, expertas y activistas, consolidando un enfoque colaborativo que reconocería la diversidad de contextos y necesidades locales. La multiplicación de buenas prácticas y el intercambio de experiencias en la región son esenciales para la construcción de políticas públicas que no sólo respondan a la violencia digital de manera reactiva, sino que también fortalezcan la cultura democrática y los derechos humanos de manera sostenida.

La prevención y el abordaje de la violencia digital deben considerar, además, la interseccionalidad como un principio rector. La experiencia de las mujeres en el mundo digital no es homogénea: factores como la edad, la orientación sexual, la identidad de género, la etnia, la condición socioeconómica y la ubicación geográfica influyen en la exposición y la vulnerabilidad frente a las agresiones. Una perspectiva interseccional permite diseñar políticas y protocolos que reconozcan estas diferencias y que ofrezcan respuestas específicas y adaptadas, garantizando así la igualdad de derechos y la protección efectiva para todas. La inclusión de esta perspectiva fortalece la democracia al asegurar que ninguna voz quede excluida de los procesos de participación y que toda la ciudadanía pueda ejercer sus derechos sin discriminación ni barreras estructurales.

Asimismo, el vínculo entre ciudadanía digital y democracia requiere una comprensión profunda de la tecnología como un espacio de participación política y social. El acceso equitativo a las herramientas digitales, la alfabetización crítica sobre el uso de plataformas y la promoción de prácticas de comunicación responsable son elementos fundamentales para que las mujeres puedan ejercer plenamente sus derechos en el entorno digital. Las políticas que promuevan estos principios contribuyen no solo a la prevención de la violencia, sino también a la construcción de espacios democráticos más inclusivos, donde la diversidad de voces y experiencias enriquezca la deliberación pública y la toma de decisiones colectivas. La ciudadanía tecnológica se convierte así en un mecanismo de fortalecimiento democrático, al vincular directamente el acceso a derechos digitales con la participación efectiva en la sociedad y la política.

Por otro lado, nos gustaría destacar que la evidencia disponible sobre la violencia digital en Argentina es limitada y desigual. La falta de datos dificulta la realización de diagnósticos completos, por lo que existen avances y desafíos significativos. Pero si se

efectúa un análisis de las políticas y acciones de prevención y protección es posible generar intervenciones eficaces mediante la articulación de esfuerzos institucionales, comunitarios y regionales. La construcción de indicadores, la sistematización de experiencias y la evaluación constante de políticas públicas son herramientas esenciales para mejorar la capacidad de respuesta frente a la violencia digital y para garantizar que los derechos de las mujeres sean efectivamente protegidos. Este enfoque basado en evidencia refuerza la transparencia, la rendición de cuentas y la legitimidad de las instituciones democráticas, consolidando un marco de gobernanza inclusivo y responsable.

Además, resulta imprescindible reconocer que la lucha contra la violencia digital es también una oportunidad para fortalecer la memoria activa de los feminismos y las redes regionales de cooperación. Las experiencias acumuladas en la región, tanto en términos de organización social como de innovación en políticas públicas y legislación, constituyen un patrimonio valioso que permite articular estrategias de prevención y reparación con un alto grado de pertinencia cultural y social. La sistematización y el aprendizaje colectivo potencian la capacidad de los Estados y la sociedad civil para construir democracias más justas, inclusivas y respetuosas de los derechos humanos. La violencia digital, lejos de ser un fenómeno exclusivo del ámbito tecnológico, se convierte así en un eje estratégico para la profundización democrática, el reconocimiento de la igualdad de género y la garantía de derechos fundamentales en todos los espacios de la vida social.

En síntesis, la violencia digital contra las mujeres constituye un desafío central para las democracias contemporáneas y la protección de los derechos humanos. La adopción de protocolos de atención digital, el fortalecimiento institucional en derechos humanos, género y tecnología, y la construcción de redes de acompañamiento territorial y digital se presentan como estrategias clave para garantizar la protección de los derechos de las mujeres y la participación plena en la vida pública.

Estas acciones no solo previenen y reparan daños, sino que también consolidan la democracia, al promover espacios inclusivos, equitativos y sostenibles de participación ciudadana. La interseccionalidad, la ciudadanía digital y el aprendizaje colectivo emergen como principios fundamentales para construir sociedades más justas y resilientes, donde la tecnología se convierta en un instrumento de derechos y no en un espacio de exclusión o

violencia. La articulación de esfuerzos entre gobiernos, organizaciones de la sociedad civil, medios de comunicación, colectivos comunitarios y redes regionales permite transformar la violencia digital en un problema público sobre el cual se debe actuar de manera coordinada, ética y eficaz, reforzando así los pilares de la democracia y garantizando que los derechos humanos se traduzcan en experiencias concretas de protección, participación y libertad para todas las mujeres.

7.-BIBLIOGRAFÍA:

Aguirrezabal, I. Guía Estratégica: Empoderamiento político de las mujeres: marco para una acción estratégica en América Latina y el Caribe (2014-2017). Oficina Regional de ONU Mujeres para las Américas y el Caribe, 2014.

BBC Mundo. "La tortura y asesinato en Buenos Aires de 3 mujeres jóvenes que fueron transmitidos en redes sociales y sacuden a Argentina" BBC Mundo, 2023. <https://www.bbc.com/mundo/articles/c80gx0gyr7jo>

Beauvoir, Simone de. El segundo sexo. Ed. 1949. Valencia: Ediciones Cátedra, Universitat de València.

Butler, Judith. Cuerpos que importan: sobre los límites materiales y discursivos del sexo. Buenos Aires: Paidós, 2005.

Butler, Judith. El género en disputa. El feminismo y la subversión de la identidad. Barcelona: Paidós, 2007.

Cantillo, L. "Feminicidio y medios de comunicación." Ponencia presentada en el X Congreso Nacional de Sociología, Cali, Colombia, 2011. https://www.icesi.edu.co/congreso_sociologia/images/ponencias/12-Cantillo-Feminicidio/comunicacion.pdf

Chirino, O. "La violencia de género y los Medios de Comunicación Social." Encuentros. Revista de Ciencias Humanas, Teoría Social y Pensamiento Crítico, no. 11 (2020): 69-92. <https://www.redalyc.org/journal/6363/636369217005/html/>

Comité CEDAW. Recomendación general n.º 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general n.º 19. 2017.

Comité (CEDAW). Recomendación General N° 25. Recomendación general No 25 Párrafo 1 del artículo 4 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer - Medidas especiales de carácter, 30o período de sesiones. 2024.

Fernández, A. M. La diferencia desquiciada, géneros y diversidades sexuales. Buenos Aires: Biblos, 2013.

Feminacida. "Vidas rotas" Feminacida, 2023. <https://www.feminacida.com.ar/vidas-rotas/>

Flick, Uwe. Introducción a la investigación cualitativa. 3° ed. Madrid: Ediciones Morata S.L., 2012.

Haraway, D. Ciencia, cyborgs y mujeres. La reinención de la naturaleza. Madrid: Cátedra, 1995.

Lagarde, M. "Antropología, feminismo y política: violencia feminicida y derechos humanos de las mujeres" En Retos Teóricos y Nuevas Prácticas, editado por VVAA, 216. España: Ediciones Ankulegi, 2008.

Ley Olimpia. "Ley N.º 27699, contra la violencia digital". Boletín Oficial de la República Argentina, 23 de octubre de 2023.

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/296572/20231023>

Ministerio de Desarrollo Social (MIDES). La interseccionalidad en la discriminación.2023.

https://archivo.mides.gub.uy/innovaportal/file/21589/1/15_la_interseccionalidad_en_la_discriminacion.pdf

Mofokeng, Tlaleng. Informe “El racismo y el derecho a la salud”, Relatora Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, 22 de julio de 2022. Página/12. "El triple femicidio y los medios."

Página/12, 2023. <https://www.pagina12.com.ar/860831-el-triple-femicidio-y-los-medios/>

Platero, Raquel Lucas. Transexualidades: Acompañamiento, factores de salud y recursos educativos. Barcelona: Edicions Bellaterra, 2014.

Pombo, María Gabriela. "La inclusión de la perspectiva de género en el campo de la salud. Disputas por la (des)politización del género" Margen, 2020.

<https://www.margen.org/suscri/margen66/06pombo.pdf>

UN Women. "Leadership and Political Participation." UN Women, 2023.

<https://www.unwomen.org/es/what-we-do/leadership-and-political-participation/media>

UN Women. Plataforma de Acción de Beijing. 1995.

https://www.unwomen.org/sites/default/files/Headquarters/Attachments/Sections/CSW/BPA_S_Final_WEB.pdf